



VISTOS: el Informe N.º 000161-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 24 de julio de 2026; el Informe N.º 001539-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2026; y el Expediente N.º 0109660-2026 de fecha 21 de julio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0109660-2026, la empresa DEA Promotora S.A., representada por Doris Elizabeth Espinoza Andrade, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA", a realizarse los días 6, 13, 20, 27 de agosto y 3, 10, 17, 24 de septiembre de 2026, a las 8:00 p.m., con una duración estimada de 1 hora y 30 minutos por función, en las instalaciones del Centro de Convenciones Bianca, sito en la Avenida Almirante Miguel Grau N.º 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000161-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe técnico señala que se trata de la presentación denominada "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA", la cual constituye un espectáculo teatral unipersonal en tono de comedia, dirigido al público en general, escrito y llevado a escena por la actriz peruana Johanna San Miguel; tratándose de una puesta en escena en la que la artista, acompañada de una banda en vivo, aborda la situación de muchas mujeres que experimentan la soledad ante las presiones de una sociedad que impone el matrimonio como un fin obligatorio bajo el mito de tener una fecha de caducidad, ofreciéndoles diversos consejos y reflexiones cómicas a través de personajes entrañables como la icónica Queca, La Mujer Maravilla doméstica y Candy, quienes responden de manera satírica a los cuestionamientos y enredos propios de la soltería;

Que, la puesta en escena presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al configurarse bajo la estructura de un monólogo unipersonal con movimientos escénicos y elementos dramáticos propios de dicha disciplina, desarrollando una dramaturgia coherente con una línea narrativa clara de principio a fin;

Que, respecto del contenido cultural, el espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" es una puesta en escena que, en tono de humor, juega con la capacidad de improvisación de la actriz para contar lo difícil que es en estos tiempos conseguir un hombre que realmente valga la pena; utilizando la protagonista diversos personajes para exponer situaciones cotidianas relacionadas con la vida familiar, las presiones sociales en torno al matrimonio, la honestidad de la independencia emocional y el empoderamiento femenino, entre otros aspectos, en un unipersonal interpretado con su singular estilo por Johanna San Miguel, con cuyo mensaje muchas



mujeres se sentirán identificadas, mientras que los hombres podrán reconocer muchas situaciones cotidianas que comparten con ellas;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al ser una obra que, mediante el humor y la sátira, aborda temas vinculados con la vida cotidiana como las relaciones afectivas, los roles familiares, las dinámicas de pareja, el empoderamiento femenino y los cambios sociales contemporáneos; advirtiéndose así que se trata de una presentación que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, la obra "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, tratándose de una puesta en escena que aborda el contexto sociocultural actual y que la destacada actriz Johanna San Miguel, valiéndose de diversos y simpáticos personajes, presenta, combinando el humor, la música y picardía, una crítica soterrada de los roles que una sociedad machista suele asignar a la mujer; en la cual la versátil actriz desarrolla el formato teatral del monólogo con solvencia, logrando llegar a los espectadores, siendo ese intercambio lo que origina la teatralidad;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente; siendo así que se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el evento denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" cuenta con un aforo habilitado de 502 localidades por función, y presenta el siguiente tarifario: zona Super VIP, con precio final de S/ 143.00 y un aforo de 108 localidades; zona VIP, con precio final de S/ 121.00 y un aforo de 152 localidades; zona VIP Lateral, con precio final de S/ 110.00 y un aforo de 48 localidades; zona 2do Piso Primera Línea, con precio final de S/ 94.00 y un aforo de 20 localidades; zona 2do Piso, con precio final de S/ 94.00 y un aforo de 24 localidades; zona 2do Piso Lateral Der/Izq, con precio final de S/ 121.00 y un aforo de 45 localidades; zona 2do Piso Lateral 2 Der/Izq, con precio final de S/ 83.00 y un aforo de 42 localidades; zona 3er Piso, con precio final de S/ 83.00 y un aforo de 12 localidades; y zona Cultural, con precio final de S/ 51.00 y un aforo de 51 localidades; asimismo, tarifas CONADIS: zona Super VIP, con precio final de S/ 114.40 y un aforo de 2 localidades; zona VIP, con precio final de S/ 96.80 y un aforo de 2 localidades; y zona VIP Lateral, con precio final de S/ 88.00 y un aforo de 2 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio de la zona Cultural ascendente a S/ 51.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0109660-2026, presentada por la empresa DEA Promotora S.A., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, resultando procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA", a realizarse los días 6, 13, 20, 27 de agosto y 3, 10, 17, 24 de septiembre de 2026, a las 8:00 p.m., con una duración estimada de 1 hora y 30 minutos por función, en las instalaciones del Centro de Convenciones Bianca, sito en la Avenida Almirante Miguel Grau N.º 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA", a realizarse los días 06, 13, 20, 27 de agosto y 03, 10, 17, 24 de septiembre de 2026, a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Centro de Convenciones Bianca, sito en la Avenida Almirante Miguel Grau N.º 135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del expediente N.º 0109660-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES